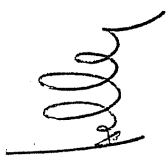




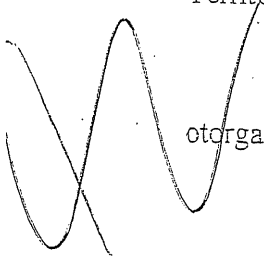
## AJUNTAMENT DE VALENCIA

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE VALENCIA REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRAS QUE VAYAN ACOMPAÑADAS DE PROYECTOS VISADOS ELECTRÓNICAMENTE.


En Valencia, a 24 de julio de 2006

 REUNIDOS: De una parte, el Ilmo. Sr. Jorge Bellver Casaña, Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco Taberner Pastor, Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.

 Ambas partes, se reconocen mutuamente con capacidad legal bastante para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

 Que ambas partes consideran conveniente la colaboración del Colegio Territorial de Arquitectos en los trámites para la solicitud al Ayuntamiento de Valencia de Licencia de Obras que se acompañen de Proyectos visados electrónicamente.

Que el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia realiza funciones de visado electrónico desde Noviembre de 2003.

Que el Ayuntamiento de Valencia está interesado en recibir del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia la información relativa al proyecto, promotores y arquitectos de los proyectos visados electrónicamente mediante un servicio web

Por ello,

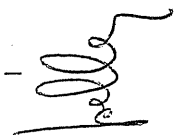


## AJUNTAMENT DE VALENCIA

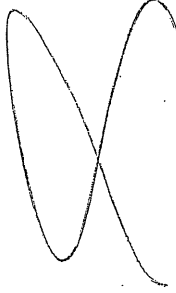
### ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

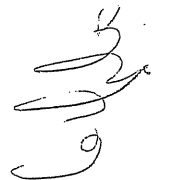
### ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Es objeto de este Convenio establecer los procedimientos de intercambio de información entre el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia, que faciliten la comunicación entre ambos con el fin de agilizar los trámites administrativos de solicitud de licencia de obras que se acompañen de proyectos visados electrónicamente, así como una mayor rentabilidad de los recursos públicos.



SEGUNDA.- El intercambio de información entre ambas instituciones se realizará utilizando procedimientos normalizados mediante las nuevas tecnologías de la información y quedan sometidos a las Leyes de Propiedad Intelectual.



TERCERA.- El C.T.A.V. proporcionará al Ayuntamiento de Valencia una herramienta que permitirá comprobar la integridad de la documentación digital referente al proyecto aportada por el cliente en la solicitud de licencia. Se trata, en principio, de una aplicación "stand alone", cliente/servidor, que permite la verificación de la firma electrónica, realizada por el C.T.A.V. en el visado electrónico de los proyectos. Permite hacer la verificación de firma y certificado así como la comparación con la copia de colegio para comprobar la integridad de los documentos.

CUARTA.- Asimismo, el C.T.A.V. ofrece al Ayuntamiento de Valencia un servicio web mediante un canal seguro, para la descarga de los documentos solicitados previa identificación. Dicho servicio web se ajustará progresivamente y en la medida de lo posible, a las necesidades del Ayuntamiento.

QUINTA.- Será obligación del Ayuntamiento de Valencia poner en conocimiento del Arquitecto redactor del Proyecto, cuantas incidencias se produzcan en la tramitación de los expedientes mediante el mecanismo que oportunamente se establezca.

SEXTA.- Para el mejor funcionamiento de los intercambios digitales el Ayuntamiento de Valencia facilitará al C.T.A.V. en soporte digital todos los documentos del Planeamiento Municipal aprobados, así como también una copia diligenciada que e facilita actualmente.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

SÉPTIMA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por 2 miembros de cada una de las partes intervinientes y que estará encargada de:

- a) Elaborar y proponer las medidas que hagan posible su correcto funcionamiento.
- b) Controlar y revisar anualmente el correcto funcionamiento del proyecto, así como establecer los datos estadísticos de tiempos en los procesos de visado y de obtención de licencia de obras.
- c) Dirimir los conflictos y controversias que pudieran surgir en el curso de ejecución, aplicación o interpretación del Convenio.

OCTAVA.- El plazo de vigencia del Convenio es de dos años a partir del día siguiente al de su firma, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año, mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por cualquiera de las partes otorgante, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses a la expiración del plazo de vigencia inicialmente convenido o posteriormente prorrogado.

ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE  
DELLEGADO DE URBANISMO  
VIVIENDA Y CALIDAD URBANA

Fdo. Jorge Bellver Casaña

ILMO. SR. PRESIDENTE  
DEL COLEGIO TERRITORIAL DE  
ARQUITECTOS DE VALENCIA

Fdo: Francisco Taberner Pastor

EL SECRETARIO DEL ÁREA DE  
URBANISMO

Fdo. Pedro García Rabasa